



564

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, A NANCY DE LA ROSA FIGUEROA ROMERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1695 /

CONCEPCIÓN, 09 DIC. 2016

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de 2016, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. El Memorándum N° 1.045 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de fecha 05.12.2016.
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio N° 12.099 del SERVIU Región del Bío Bío, de 29.11.2016, se solicita la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Nancy de la Rosa Figueroa Romero.

2. Que, mediante Memorándum N° 1.045, de 05.12.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución de asignación directa, acompañando el Informe N° 16, de 02.12.2016.
3. Que, de los antecedentes referidos, se desprende que Nancy de la Rosa Figueroa Romero integra una familia monoparental compuesta por sus cuatro hijos y una nieta, que se ubica dentro del primer quintil de vulnerabilidad social y dentro del tramo de clasificación socioeconómica correspondiente al 40% de la población más vulnerable, residiendo en una mediagua instalada en un inmueble de propiedad de la madre de la Sra. Figueroa y que no reúne los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección. La situación del grupo familiar es precaria, puesto que solo cuenta con el ingreso ético familiar, que no alcanza a cubrir las necesidades básicas para su subsistencia
4. Que, la Sra. Figueroa no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer exenciones respecto del valor del subsidio, monto del ahorro y acreditación de la renta. Asimismo, con el objeto de permitirle postular a una solución definitiva mediante un subsidio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, es necesario eximirla de la inhabilidad establecida en el artículo 54 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
5. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito económico, social y habitacional, que fundamentan la urgente necesidad habitacional de Nancy de la Rosa Figueroa Romero, por lo que procede otorgar una atención especializada, a través de la asignación directa de un subsidio habitacional del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a **Nancy de la Rosa Figueroa Romero**, RUT N° 12.009.969-8, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada el monto mensual de hasta **8 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 450 (V. y U.) de 2016, por un período de **12 meses**, incluyendo el mes de garantía, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento, la cual debe realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
3. **ASÍGNASE**, por una sola vez, el subsidio adicional del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por el monto de **1 U.F.** fijado en la Resolución Exenta N° 452 (V. y U.) de 2016, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa.
4. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado,

la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013.

5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013:
  - a) Artículo 5, en cuanto a que el valor del subsidio no supere el 80% de la renta acordada.
  - b) Artículo 6 letra a), relativo a la acreditación del ahorro.
  - c) Artículo 16 letras c) y f), relativos a contar con el ahorro mínimo y acreditación de renta.
  - d) Artículo 54, referente a que para postular al Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, se requiere que hayan transcurrido 12 meses desde el egreso del programa Subsidio de Arriendo de Vivienda.
6. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016, de la Región del Bio Bío.
7. Corresponderá al SERVIU Región del Bio Bío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución.
8. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten Signature]*  
Miguel Hernández Aguayo  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*[Handwritten Signature]*  
LOA/LFM/SPC

**Distribución**

- Nancy de la Rosa Figueroa Romero – Pasaje Tambillo N° 1.894, Población Nueva Río Viejo, Chillán
- DPH MINVU
- Directora SERVIU Región del Bio Bío
- Delegación Provincial SERVIU Ñuble
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Sección de Difusión y Relaciones Públicas
- Encargado Transparencia Activa
- Oficina de Partes

*[Handwritten Signature]*  
EDUARDO GANESSA DÍAZ  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO